



RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA REESTRUCTURACIÓN DE POOL QUIRÚRGICOS DE LOS HOSPITALES PERPETUO SOCORRO Y MATERNO INFANTIL DE BADAJOZ, EN LAS CATEGORÍAS DE ENFERMERA/O, Y TMCAE

En virtud de las competencias atribuidas por el artículo 9 del Decreto 189/2004, de 14 de diciembre de 2004 (D.O.E. número 148 de 21 de diciembre de 2004), por el que se regula la estructura orgánica del Servicio Extremeño de Salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la composición, atribuciones y funcionamiento de los Consejos de Salud de Área, y teniendo en cuenta, por un lado, la cláusula décima tercera de la Resolución de 19 de abril de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Pacto por el que se regulan los procesos de traslado intrahospitalario del personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud, (DOE nº 86, de 06.05) y por otro, los informes, tanto de la Dirección de Enfermería del Hospital Perpetuo Socorro/Materno Infantil de Badajoz, como de la Dirección de Recursos Humanos del Área.

Resultando que los puestos de POOL de los bloques quirúrgicos de los Hospitales Perpetuo Socorro y Materno Infantil de Badajoz, tanto de las categorías de Enfermera como de Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería (TMCAE), actualmente en turno rotatorio, requieren de su conversión en turnos diurnos:

RESUELVE

Iniciar un proceso de reestructuración de puestos de la categoría de Enfermero/a y de Técnicos de Cuidados de Auxiliares de Enfermería (TCAE) POOL de los bloques quirúrgicos del HPS y del HMI de Badajoz, en base a la cláusula Decimotercera de los acuerdos firmados en el seno de la Comisión de Movilidad Intrahospitalaria del Servicio Extremeño de Salud de 16 de marzo de 2011, en los términos siguientes:

“2.2 En segundo lugar, se reasignará forzosamente a los trabajadores con el siguiente orden de prelación, y atendiendo a los siguientes criterios:



1. Personal Interino.

— Menor antigüedad en la unidad.

— Menor antigüedad en el centro hospitalario.

2. Comisiones de Servicio.

3. Promociones Internas Temporales.

4. Reingresos Provisionales.

— Menor antigüedad en la situación administrativa desde su inicio en la unidad.

5. Propietarios.

— **Menor antigüedad en la unidad desde su nombramiento como personal estatutario fijo.**

— **Menor antigüedad en el centro hospitalario.**

En caso de empate en cualquiera de los apartados anteriores, éste se resolverá teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo publicado por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública que estuviera vigente.

3. Al personal con plaza en propiedad, que sea desplazado forzosamente de su Unidad, se le ofertarán todos los destinos existentes en ese momento en el centro o complejo hospitalario, adjudicándosele el que elija con carácter definitivo.

4. El personal desplazado forzosamente con plaza en propiedad, podrá participar en los tres concursos de traslados intrahospitalarios siguientes a su desplazamiento y por una sola vez, con una puntuación adicional del 10% sobre la puntuación total obtenida según el baremo del concurso de traslado en el que participe.

5. Los trabajadores fijos con plaza en propiedad, que se vean afectados por la reestructuración no podrán ser trasladados por otra reestructuración hasta pasado dos años, y en caso de producirse una vacante o una ampliación de la plantilla en la unidad reestructurada, tendrá preferencia a volver a ella.”

SITUACIÓN ACTUAL

En los Hospitales Perpetuo Socorro y Materno Infantil de Badajoz existen 4 puestos de POOL quirúrgico para dar cobertura a los absentismos de la plantilla, distribuidos de la siguiente forma:

- Bloques Quirúrgicos del HMI (Quirófanos de Toco-Ginecología y Pediatría - CERHA):



- I POOL Enfermera, turno rotatorio.
- I POOL TCAE, turno rotatorio.
- Bloques Quirúrgicos del HPS (Quirófanos de ORL/OFT/Mama y Traumatología):
 - I POOL Enfermera, turno diurno.
 - I POOL TCAE, turno rotatorio.

Los turnos rotatorios de estos efectivos y las necesidades de cobertura de absentismos de las plantillas se han venido demostrando difícilmente compatibles. La necesidad de garantizar planillas estables para este personal POOL en turno rotatorio no es compatible con el objeto de su existencia, que no es otro que el dar cobertura a los absentismos del personal de las plantillas de cada uno de los bloques quirúrgicos. El hecho de que la mayor parte de efectivos se acumulen en turno de mañana, de lunes a viernes, produce que los absentismos del personal (Permisos Oficiales, días de Libre Disposición, IT, etc.) se produzcan en estos turnos de mañana. Es por esto que la Dirección de Enfermería del HPS/HMI ha propuesto su reconversión a turno de mañana, lo que posibilitará una estabilidad en la planilla de estos efectivos, así como un mejor aprovechamiento de sus turnos de trabajo para dar cobertura a las necesidades que se presentan en las diferentes plantillas. La reestructuración no es necesaria para el POOL quirúrgico del HPS en la categoría de enfermera, por corresponderse ya a un turno diurno.

I.- DATOS DE LOS TRABAJADORES QUE SE VERÁN AFECTADOS POR LA REESTRUCTURACIÓN:

Enfermeras estatutarias fijas con destino definitivo:

(En orden alfabético).

- Ninguna.

Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería (TCAE) estatutarias fijas con destino definitivo:

(En orden alfabético).

- Jara Rebollo, Carmen. POOL Quirófanos HMI-CERHA. Turno rotatorio.
- Ortega Lombardo, Francisca. POOL Quirófanos 3ª/4ª HPS. Turno rotatorio.

El personal interino que ocupen como plaza vacante algunas de las plazas, pasarán a turno diurno, objeto de este procedimiento.



2.- DATOS DE LOS DESTINOS EXISTENTES EN EL COMPLEJO HOSPITALARIO: SE ADJUNTA ANEXO I Y ANEXO II

PROCEDIMIENTO

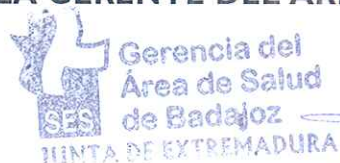
A partir del día de la fecha el presente trámite de audiencia, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las administraciones públicas, será notificado a los interesados, dándoles un plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES**, tanto para efectuar las alegaciones que estimen oportunas, como para, en el caso de no querer permanecer en la Unidad con el turno diurno, objeto de la reestructuración, optar por tantos puestos como número de orden ostenten para elegir salir de la Unidad. Una vez aplicados los criterios establecidos en el Pacto de 16 de marzo de 2011 (cláusula decimotercera), de los que figuran en el Anexo I y, en el caso de no realizar opción de puestos, y no optando por quedarse en la Unidad, se le asignará un puesto de oficio por parte de la Dirección de Recursos Humanos.

En el caso de optar por quedarse en la Unidad de POOL con turno diurno, habrá que rellenar el ANEXO II con los siguientes códigos:

21021	HMI	POOL BLOQUE QUIRÚRGICO - QUIRÓFANO/CERHA
31271	HPS	POOL BLOQUE QUIRÚRGICO QUIROF. ORL/OFT/MAM (3ª Y 4ª)

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 y ss. de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de los que el interesado estime oportunos.

Badajoz, 8 de noviembre de 2022
LA GERENTE DEL ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ



M^a Irene Manjón de la Calle

18002909